

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que se allega poder de la parte demandada. Sírvasse proveer. El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

Auto Sustanciatorio

Rad. **765203184003-2023-00409-00.** Divorcio

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito remitido por la parte demandada y por ser procedente se,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado **OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.385.900 y la tarjeta de abogado No. 98.164 del C. S. de la J., para que represente en estas diligencias los intereses de la señora **GLORIA LILIANA GUERRERO CUBIDES**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

De conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C. G. del Proceso, se entenderá notificada la demandada por conducta concluyente el día en que la presente Providencia se notifique por estado.

Compártase el LINK del expediente digital.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e76c7301a5c3e661d56d0d65b0dd9c4f9905c5a5cb768427049d792cb6dfc60**

Documento generado en 26/10/2023 05:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>